



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE	JOSÉ RAFAEL SIMANCA RODRÍGUEZ.
DEMANDANTES	JAIR YERLEIS SIMANCA AMARANTO y GRICELDA ISABLE AMARANTO LLERAS.
RADICADO	20001-31-10-003-2020-00195-00.

Procede el despacho a resolver sobre las solicitudes presentadas por los apoderados judiciales en el presente asunto.

Presenta el doctor MARTÍN IVÁN DUQUE SALCEDO, apoderado judicial del señor JAN CARLOS SIMANCA MONTE, trabajo de partición de los bienes sucesorales del causante JOSÉ RAFAEL SIMANCA RODRÍGUEZ, por su parte el doctor JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA apoderado judicial de la señora GRICELDA ISABEL AMARANTO LLERAS y JAIR YERLEIS SIMANCA AMARANTO, solicita se designe auxiliar de la justicia por estar en descuerdo con el trabajo presentado.

Revisada la actuación, se evidencia que en audiencia 10 de mayo de 2023 se designó a los apoderados MARTÍN IVÁN DUQUE SALCEDO y JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA como partidores en el presente asunto, quienes debían presentar en conjunto el trabajo distributivo, contrario a lo ordenado, la gestión se cumple sin el acuerdo de los togados y presentado por uno solo de ellos.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la falta de acuerdo para realizar la distribución de los bienes sucesorales conforme al inventarios de bienes y avalúos aprobado en audiencia, se designará auxiliar de la justicia para que oficie como partidor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



RADICADO: 20001-31-10-003-2020-00195-00.

RESUELVE

DESIGNAR como partidores a los doctores DUARTE BARRANCO LIDELITH IMITOLA CASTILLO NEYLA, PEÑUELA TIQUE MARITZA, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia, para que procedan a realizar el trabajo partitivo de los bienes que integran la masa sucesoral del causante JOSÉ RAFAEL SIMANCA RODRÍGUEZ, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que cumplan la gestión encomendada. Se pone en conocimiento de los auxiliares que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designa. Se advierte a los profesionales del derecho el contenido del artículo 510 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb3d982fe3f341c1a20a9a055a91f7058c2d17d22e5e6303f25fa946c3fe6c**
Documento generado en 03/11/2023 04:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>